



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION. 087583184002-2022-00071-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: KENYA LEONOR ORTIZ RAMIREZ
DEMANDADO: GEOVANNI MORANTES FUENTES

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la anterior demanda informándole que se encuentra pendiente decretar medida nueva, en atención a que indican que el demandado no es pensionado de CASUR, sino de TEJEN. Sírvase proveer. Soledad, Mayo /05/ 2022.

La Secretaria

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD-ATLANTICO, CINCO (05) DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

En el presente proceso EJECUTIVO de Alimentos de Menor, promovido por la señora KENIA LEONOR ORTIZ RAMIREZ, en calidad de madre y representante legal de la menor: KELLY JOHANA MORANTES ORTIZ, y en contra del demandado señor GEOVANNI MORANTE FUENTES, identificado con CC. N° 13.275.906, y teniendo en cuenta que se indica de que el demandado es pensionado de TEGEN y no de CASUR, se procederá a extender la medida cautelar decretada en auto de fecha 22 de abril de 2022 al pagador correcto.

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

1.- EXTENDER al pagador de TEGEN la medida cautelar decretada en auto de fecha abril 22 de 2022, en el cual se ordenó:

"1.- DECRETASE el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos que perciba el demandado señor: GEOVANNI MORANTES FUENTES, identificado con CC. N° 13.275.907 de las mesadas pensionales y adicionales de junio y diciembre de cada año y los consigne a órdenes de este juzgado en la cuenta del Banco agrario - Sucursal Soledad, en la casilla TIPO UNO (1), para el proceso ejecutivo, hasta completar la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ML(\$ 7.209.660,00)**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en Acta de Conciliación de la Comisaria Primera de Soledad de fecha 11-03-2021, en la que se avaló el acuerdo de las partes con respecto a los alimentos de los menores. Más los intereses moratorios sobre la suma adeudada, del 0.5% mensual, desde Abril del 2021 hasta que se efectuó el pago total y las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

Así también, dedúzcase del salario mensual, que perciba el demandado señor: GEOVANNI MORANTE FUENTES, identificado con CC. N° CC. N° 13.275.906, * La suma de SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ML (609.660,00) por concepto de cuota alimentaria, actualizada conforme al incremento del IPC para el año 2022, de manera mensual. * La suma de SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ML (\$609.660,00) por concepto de prima de Junio, actualizada conforme al IPC para el año 2022. * La suma de SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ML (\$609.660,00) por concepto de prima de diciembre, actualizada conforme al IPC para el año 2022. Lo anterior **para garantizar el pago de las cuotas futuras**. Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia- sucursal Soledad, igualmente a nombre del demandante y a órdenes de este despacho judicial. Líbrese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Líbrese oficio respectivo. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente : 087582034002.** Oficiar en tal sentido.

2.- Comuníquese al señor Pagador de CASUR, para que haga efectivo los descuentos ordenados y los remita a este Juzgado a nombre de la demandante KENIA LEONOR ORTIZ RAMIREZ CC No. 1.045.690.832, Estos montos deberán ser consignados por separado en la Casilla Tipo Seis (06) lo concerniente a la cuota alimentaria futura y tipo uno (1) lo respectivo a las cuotas alimentarias atrasadas, del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, y a órdenes de este despacho judicial. Líbrese el oficio correspondiente al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley (deberá responder solidariamente por los valores dejados de descontare incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2° piso
Teléfono: 3885005 Ext.4036. celular www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

legales mensuales). Líbrese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. Oficiar en tal sentido.

3. En caso de exceder el límite legalmente embargable, el pagador deberá descontar en primer término las cantidades por concepto de cuotas alimentarias futuras y la quinta parte del salario, se deberá descontar proporcionalmente hasta el límite de concurrencia del CINCUENTA POR CIENTO (50%) embargable, de manera que no lo sobrepase. Las anteriores sumas de dinero deberán ser incrementadas anualmente de conformidad al incremento del salario mínimo legal..”.

2.- OFICIESE al pagador de TEGEN a través de los correos electrónicos tegenpensionados.segen.jefat@policia.gov.co/Segen.jefat@policia.gov.co, que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto en asocio con lo decretado en el auto de 22/04/2022, haciendo los descuentos en la forma indicada y poniéndolos a disposición del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01.